



# Concejo de Rionegro

## ACUERDO 024

(Rionegro, 26 de Diciembre de 2022)

### “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 023 DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO – ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287 numeral 3, 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 32 de Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Adiciónese el artículo 49-1 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 49-1. EXENCIÓN PARA MADRES COMUNITARIAS, FAMI Y SUSTITUTAS.** Se concederá exención del impuesto Predial Unificado hasta por un término de cinco (5) años, a los inmuebles ubicados en el Municipio de Rionegro, que sean propiedad de las madres comunitarias, madres FAMI o madres sustitutas, siempre y cuando cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

1. Que realicen la labor de madre comunitaria, madre FAMI o madre sustitutas en el inmueble de su propiedad.
2. Que se aporte Certificado de Libertad y Tradición del predio con vigencia inferior a un mes, para verificar la propiedad.
3. Que estén a paz y salvo por concepto del impuesto Predial Unificado.
4. Que presenten a la Subsecretaría de Rentas solicitud de exención del impuesto predial unificado.
5. Que acrediten con los documentos correspondientes su calidad de madre comunitaria, madre FAMI o madre sustituta.

**PARÁGRAFO 1.** El cambio en las condiciones establecidas en el presente artículo, especialmente en lo relacionado con el propietario y la labor realizada en el inmueble, dará lugar a la pérdida automática del beneficio, y la obligación de pagar el impuesto desde el trimestre siguiente a aquel en que se dio el cambio de las condiciones descritas.

**PARÁGRAFO 2.** La exención establecida en el presente artículo aplicará a partir del trimestre siguiente a aquel en que se presentó la solicitud con el lleno de requisitos.

**PARÁGRAFO 3.** La exención será reconocida en los porcentajes de propiedad de la madre comunitaria, madre FAMI o madre sustituta.

**PARÁGRAFO 4.** La solicitud, trámite y concesión de la exención se adelantará ante el subsecretario de rentas.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

**ARTÍCULO 2.** Adiciónese el parágrafo 2 al artículo 69 del Acuerdo 023 de 2018, adicionado por el artículo 4 del Acuerdo 030 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos del impuesto de Industria y Comercio se consideran activos fijos cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el activo no haya sido adquirido con destinación para la venta.
- Que el activo sea de naturaleza permanente.
- Que la finalidad del activo sea utilizarse en el giro ordinario de los negocios del contribuyente.

**ARTÍCULO 3.** Adiciónese un parágrafo al artículo 72 del Acuerdo 023 de 018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Dentro de la base gravable contemplada para el sector financiero, se incluyen los ingresos varios. Para los comisionistas de bolsa la base impositiva será la establecida para los bancos de este artículo en los rubros pertinentes.

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 77 del Acuerdo 023 de 018, modificado por el artículo 7 del Acuerdo 030 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 77. CÓDIGOS DE ACTIVIDAD Y TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Las actividades, códigos y tarifas del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, se determinarán dependiendo si el contribuyente pertenece o no al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) establecido por la Ley 2010 de 2019 o la norma que lo modifique, según se dispone a continuación:

1. CONTRIBUYENTES QUE NO INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE):

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
0010	Profesiones liberales realizadas por personas naturales de forma individual.	5
0090	Actividades que generen dividendos, rendimientos financieros, diferencia en cambio, entre otras similares.	5
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.	NA
0112	Cultivo de arroz.	NA
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.	NA
0114	Cultivo de tabaco.	NA
0115	Cultivo de plantas textiles.	NA
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.	NA
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.	NA
0122	Cultivo de plátano y banano.	NA
0123	Cultivo de café.	NA
0124	Cultivo de caña de azúcar.	NA
0125	Cultivo de flor de corte.	NA
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.	NA



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas	NA
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.	NA
0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.	NA
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).	NA
0141	Cría de ganado bovino y bufalino.	NA
0142	Cría de caballos y otros equinos.	NA
0143	Cría de ovejas y cabras	NA
0144	Cría de ganado porcino	NA
0145	Cría de aves de corral.	NA
0149	Cría de otros animales n.c.p.	NA
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).	NA
0161	Actividades de apoyo a la agricultura.	8
0162	Actividades de apoyo a la ganadería.	8
0163	Actividades posteriores a la cosecha.	4
0164	Tratamiento de semillas para propagación	8
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas	NA
0210	Silvicultura y otras actividades forestales.	NA
0220	Extracción de madera.	NA
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera	NA
0240	Servicios de apoyo a la silvicultura.	8
0311	Pesca marítima	NA
0312	Pesca de agua dulce	NA
0321	Acuicultura marítima	NA
0322	Acuicultura de agua dulce.	NA
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	4
0520	Extracción de carbón lignito	4
0610	Extracción de petróleo crudo	4
0620	Extracción de gas natural	4
0710	Extracción de minerales de hierro	4
0721	Extracción de minerales de uranio y de torio	4
0722	Extracción de oro y otros metales preciosos.	4
0723	Extracción de minerales de níquel	4
0729	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos n.c.p.	4
0811	Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.	4
0812	Extracción de arcillas de uso industrial, caliza, caolín y bentonitas	4
0820	Extracción de esmeraldas, piedras preciosas y semipreciosas	4
0891	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos	4
0892	Extracción de halita (sal)	4



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.  
www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
0899	Extracción de otros minerales no metálicos n.c.p.	4
0910	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.	4
0990	Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	8
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	4
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	4
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	4
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	4
1040	Elaboración de productos lácteos.	4
1051	Elaboración de productos de molinería.	4
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón	4
1061	Trilla de café	4
1062	Descafeinado, tosti6n y molienda del café.	4
1063	Otros derivados del café.	4
1071	Elaboración y refinación de azúcar	4
1072	Elaboración de panela	4
1081	Elaboración de productos de panadería.	4
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	4
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alcu6zcuz y productos farináceos similares.	4
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	4
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	4
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	4
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	4
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	4
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	4
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	4
1200	Elaboración de productos de tabaco.	4
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	4
1312	Tejeduría de productos textiles.	4
1313	Acabado de productos textiles.	4
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	4
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	4
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	4
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes	4
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	4



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	4
1420	Fabricación de artículos de piel.	4
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo	4
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	4
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	4
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	4
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	4
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	4
1523	Fabricación de partes del calzado	4
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	4
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	4
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4
1640	Fabricación de recipientes de madera.	4
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	4
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón	4
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	4
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	4
1811	Actividades de impresión.	8
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	8
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales	8
1910	Fabricación de productos de hornos de coque	4
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	4
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	4
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	4
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	4
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	4
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias	4
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	4
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	4



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	4
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	4
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	4
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	4
2212	Reencauche de llantas usadas	8
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	4
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	4
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	4
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	4
2391	Fabricación de productos refractarios	4
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción	4
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	4
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso	4
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	4
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	4
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	4
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	4
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	4
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	4
2431	Fundición de hierro y de acero.	4
2432	Fundición de metales no ferrosos.	4
2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	4
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	4
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central	4
2520	Fabricación de armas y municiones.	4
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	4
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	4
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	4
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	4
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	4
2620	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	4
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	4
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	4
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	4



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
2652	Fabricación de relojes	4
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico	4
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico	4
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos	4
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	4
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	4
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos	4
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica	4
2732	Fabricación de dispositivos de cableado	4
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	4
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	4
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	4
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna	4
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	4
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas	4
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión	4
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales	4
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	4
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico)	4
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor	4
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	4
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	4
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	4
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	4
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	4
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	4
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	4
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	4
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	4
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	4
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	4



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	4
3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	4
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	4
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas	4
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	4
3091	Fabricación de motocicletas	4
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad	4
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	4
3110	Fabricación de muebles.	4
3120	Fabricación de colchones y somieres.	4
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	4
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	4
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	4
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	4
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	4
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	4
3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal.	8
3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.	8
3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico.	8
3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico.	8
3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	8
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	8
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	8
3511	Generación de energía eléctrica.	4
3512	Transmisión de energía eléctrica.	10
3513	Distribución de energía eléctrica.	10
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado	10
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	8
3812	Recolección de desechos peligrosos.	8
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro





# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	8
3830	Recuperación de materiales.	8
3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	8
4111	Construcción de edificios residenciales.	10
4112	Construcción de edificios no residenciales.	10
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	10
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	10
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10
4311	Demolición	8
4312	Preparación del terreno.	8
4321	Instalaciones eléctricas.	8
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	8
4329	Otras instalaciones especializadas.	8
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	8
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	8
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	8
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	8
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	8
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	8
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	8
4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	8
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	8
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	8
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	8
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	8
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	8
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	8
4643	Comercio al por mayor de calzado.	8
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	8
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	8
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	8
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	8
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	8
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	8
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	8
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	8
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	8
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	8
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	8
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	8
4690	Comercio al por mayor no especializado.	8
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas no alcohólicas o tabaco. (no incluye expendio de bebidas alcohólicas las cuales se clasifican en el código 4724)	10
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	8
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	8
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	8
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	8
4724	Comercio al por menor de bebidas alcohólicas (para consumo fuera del establecimiento)	10
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	8
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	8
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	8
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	8
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	8
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	8
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	8
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	8
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	8
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	8
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	8
4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	8
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	8
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	8
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	8
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	8
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	8
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	8
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	8
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	8
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	8
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	8
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	8
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	8
4911	Transporte férreo de pasajeros	8
4912	Transporte férreo de carga	8
4921	Transporte de pasajeros.	8
4922	Transporte mixto.	8
4923	Transporte de carga por carretera.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
4930	Transporte por tuberías	8
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	8
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje	8
5021	Transporte fluvial de pasajeros	8
5022	Transporte fluvial de carga	8
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	8
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	8
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	8
5122	Transporte aéreo internacional de carga.	8
5210	Almacenamiento y depósito.	8
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	8
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático	8
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	8
5224	Manipulación de carga.	8
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	8
5310	Actividades postales nacionales.	8
5320	Actividades de mensajería.	8
5511	Alojamiento en hoteles.	8
5512	Alojamiento en apartahoteles.	8
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	8
5514	Alojamiento rural.	8
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	8
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	8
5530	Servicio por horas	8
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	8
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	10
5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	8
5621	Catering para eventos.	8
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10
5811	Edición de libros	8
5812	Edición de directorios y listas de correo	8
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	8
5819	Otros trabajos de edición.	8
5820	Edición de programas de informática (software).	8
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	8
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión	8
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	8
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	8
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	8
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	8
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10
6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	8
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	8
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	8
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	8
6312	Portales web.	8
6391	Actividades de agencias de noticias.	8
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	8
6411	Banco Central	5
6412	Bancos comerciales.	5
6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5
6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5
6423	Banca de segundo piso	5
6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5
6432	Fondos de cesantías.	5
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero)	5
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	3
6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5
6495	Instituciones especiales oficiales.	5
6496	Capitalización	5
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5
6511	Seguros generales.	5
6512	Seguros de vida.	5
6513	Reaseguros	5



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
6515	Seguros de salud	5
6521	Servicios de seguros sociales de salud.	5
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales.	5
6523	Servicios de seguros sociales en riesgos familia	5
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM)	5
6532	Régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS)	5
6611	Administración de mercados financieros	5
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores	5
6614	Actividades de las casas de cambio.	5
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	5
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	5
6630	Actividades de administración de fondos.	5
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	8
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	8
6910	Actividades jurídicas.	8
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	8
7010	Actividades de administración empresarial.	8
7020	Actividades de consultaría de gestión.	8
7111	Actividades de arquitectura	8
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	8
7120	Ensayos y análisis técnicos.	8
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	8
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	8
7310	Publicidad.	8
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	8
7410	Actividades especializadas de diseño.	8
7420	Actividades de fotografía.	8
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	8
7500	Actividades veterinarias.	8
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	8
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
7722	Alquiler de videos y discos.	8
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	8
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	8
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor	8
7810	Actividades de agencias de gestión y colocación de empleo	8
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	8
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	8
7911	Actividades de las agencias de viaje.	8
7912	Actividades de operadores turísticos.	8
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	8
8010	Actividades de seguridad privada.	8
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	8
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	8
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	8
8121	Limpieza general interior de edificios.	8
8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	8
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	8
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	8
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	8
8220	Actividades de centros de llamadas (call center).	8
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	8
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia	8
8292	Actividades de envase y empaque.	8
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	8
8411	Actividades legislativas de la administración pública	NA
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	NA
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social	NA
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica	NA
8415	Actividades de los órganos de control y otras instituciones	NA
8421	Relaciones exteriores	NA
8422	Actividades de defensa	NA
8423	Orden público y actividades de seguridad	NA



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
8424	Administración de justicia	NA
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	NA
8511	Educación de la primera infancia.	8
8512	Educación preescolar.	8
8513	Educación básica primaria.	8
8521	Educación básica secundaria.	8
8522	Educación media académica.	8
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	8
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	8
8541	Educación técnica profesional.	8
8542	Educación tecnológica	8
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	8
8544	Educación de universidades.	8
8551	Formación académica no formal.	8
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	8
8553	Enseñanza cultural.	8
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	8
8560	Actividades de apoyo a la educación.	8
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	8
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	8
8622	Actividades de la práctica odontológica.	8
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	8
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	8
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	8
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general	8
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	8
8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	8
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	8
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas	8
8891	Actividades de guarderías para niños y niñas	8
8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.	8
9001	Creación literaria	8
9002	Creación musical.	8
9003	Creación teatral	8
9004	Creación audiovisual.	8
9005	Artes plásticas y visuales.	8
9006	Actividades teatrales	8



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. ☎ 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) ✉ [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

📌 Concejo Municipal de Rionegro 📱 @ConcejoRionegro 🐦 @ConcejoRionegro





# Concejo de Rionegro

Código	Descripción	Tarifa - Milaje
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	8
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.	8
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	8
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	NA
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales	NA
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	NA
9311	Gestión de instalaciones deportivas.	8
9312	Actividades de clubes deportivos.	NA
9319	Otras actividades deportivas.	8
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	8
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	8
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	NA
9412	Actividades de asociaciones profesionales	NA
9420	Actividades de sindicatos de empleados.	NA
9491	Actividades de asociaciones religiosas.	NA
9492	Actividades de asociaciones políticas	NA
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	8
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	8
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	8
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	8
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	8
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero	8
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	8
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	8
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	8
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	8
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	8
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico	NA
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio	NA
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio	NA
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	NA



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

## 2. CONTRIBUYENTES QUE INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE).

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA CONSOLIDADA
1	Comercial	11.5 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
2	Industrial	8 x 1000
	Comercial	11.5 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
3	Industrial	8 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
4	Servicios	11.5 x 1000

**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el numeral 2 del artículo 7 del Acuerdo 030 de 2020, que modifica el artículo 77 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

## 2. CONTRIBUYENTES QUE INTEGRAN EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE)

NUMERAL ACTIVIDADES DEL ARTÍCULO 908 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL	GRUPO O TIPO DE ACTIVIDAD	TARIFA CONSOLIDADA
1	Comercial	11.5 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
2	Industrial	8 x 1000
	Comercial	11.5 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
3	Servicios	11.5 x 1000
4	Servicios	11.5 x 1000
5	Industrial	8 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000
6	Comercial	11.5 x 1000
	Servicios	11.5 x 1000



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

**ARTÍCULO 6.** Modifíquese el artículo 82 del Acuerdo 023 de 2018, modificado por el artículo 8 del Acuerdo 030 de 2020, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 82. GRAVAMEN A CONTRIBUYENTES OCASIONALES.** Para efectos del impuesto de Industria y Comercio, son contribuyentes ocasionales quienes cumplan la totalidad de requisitos que se enuncian a continuación:

1. Que no tengan domicilio o establecimiento de comercio en el Municipio de Rionegro.
2. Que no realice las actividades de forma permanente en esta jurisdicción, por tratarse de labores que se ejecutan en una fracción del año.

Los contribuyentes ocasionales no estarán sujetos a la expedición del documento mensual de cobro, y la declaración y pago del impuesto lo realizarán de la siguiente manera:

- a. Los ocasionales que no integran el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán pagar el impuesto en una sola cuota, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, obra o labor ocasional en el Municipio, y deberán anexar los documentos exigidos por la Subsecretaría de Rentas.
- b. Los ocasionales que hacen parte del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE), deberán declarar y pagar el ICA según el procedimiento establecido en la Ley 2010 de 2019, la norma que la modifique, adicione o reglamente.

**PARÁGRAFO.** A los ocasionales no les aplica el impuesto mínimo establecido en el artículo 85 del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO 7.** Adiciónese un párrafo al artículo 86 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Los valores pagados por concepto del adelanto del impuesto, deberán ser descontados en la casilla 29 del formulario de declaración de Industria y Comercio del periodo gravable en el cual fueron pagados.

**ARTÍCULO 8.** Adiciónese el artículo 90-6 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 90-6. SISTEMA DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Establézcase en el Municipio de Rionegro el sistema de autorretención del impuesto de Industria y Comercio, con la misma finalidad descrita en el artículo 88 del Acuerdo 023 de 2018.

Los valores autorretenidos durante el período gravable constituyen anticipo del impuesto de Industria y Comercio a cargo de los contribuyentes, y podrán ser descontados de la declaración anual presentada ante el Municipio por el respectivo periodo gravable.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

La autorretención se causará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

Los agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio, están obligados a declarar y trasladar lo retenido en los periodos y fechas establecidas en el calendario tributario establecido para tal efecto por la Secretaría de Hacienda. El incumplimiento de esta disposición acarrea las sanciones e intereses contemplados en el Estatuto Tributario Municipal, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

Cuando en el periodo no se hayan realizado operaciones sujetas a autorretención, no deberá presentarse declaración.

**ARTÍCULO 9.** Adiciónese el artículo 90-7 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 90-7. AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** Serán autorretenedores de Industria y Comercio los contribuyentes nombrados mediante Resolución por la Secretaría de Hacienda.

Cuando exista contrato de mandato con o sin representación, el mandatario no asumirá las calidades del mandante frente a la autorretención.

No podrán ser autorretenedores los contribuyentes que integren el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).

Los autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio perderán tal calidad por la revocatoria del nombramiento que realice la Secretaría de Hacienda, o de forma automática por vincularse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE). En estos casos, deberán cumplir con la obligación de declarar y trasladar la autorretención practicada hasta el momento en que tuvieron esa responsabilidad, de acuerdo a los vencimientos dispuestos en el calendario tributario para el respectivo periodo.

**ARTÍCULO 10.** Adiciónese el artículo 90-8 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 90-8. BASE Y TARIFA PARA LA AUTORRETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO** Los responsables practicarán autorretención sobre la totalidad de ingresos generados por las operaciones gravadas con el impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, aplicando hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal.

**PARÁGRAFO 1.** La Secretaría de Hacienda mediante Resolución, determinará el porcentaje de tarifa aplicable en la autorretención para cada vigencia fiscal.

**PARÁGRAFO 2.** Los autorretenedores no estarán sujetos a retención en la fuente por concepto de Industria y Comercio, situación que deberá acreditar ante el agente a través del acto administrativo que otorga la calidad de autorretenedor.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

**ARTÍCULO 11.** Adiciónese el artículo 90-9 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 90-9. OBLIGACIONES DEL AGENTE AUTORRETENEDOR.** Los agentes autorretenedores del impuesto de Industria y Comercio deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar la autorretención cuando estén obligados, según las disposiciones contenidas en este Estatuto.
2. Presentar la declaración de autorretención en los lugares y fechas indicadas en el calendario tributario, haciendo uso del formulario prescrito para tal efecto.
3. Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.
4. Conservar los documentos soportes de las operaciones efectuadas por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento del término para declarar la respectiva operación.
5. Las demás que este Estatuto le señale o que requiera la administración.

**ARTÍCULO 12.** Modifíquese el artículo 101 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 101. EXENCIONES A ORGANISMOS DE SOCORRO.** Exonerar del impuesto de Industria y Comercio y Avisos y Tableros, hasta el año 2028, a todos los organismos de socorro, Cuerpo de Bomberos voluntarios y Defensa Civil Colombiana del Municipio de Rionegro Asimismo, serán exentos de la contribución de valorización, al pago de estampillas y demás tributos municipales.

**PARÁGRAFO.** Las exenciones contenidas en el presente artículo no requieren de solicitud y serán reconocidas de pleno derecho por parte de la administración.

**ARTÍCULO 13.** Adiciónese el artículo 101-1 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 101-1. EXENCIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE.** Se concederá exención por concepto del impuesto de Industria y Comercio, para las personas naturales y jurídicas que realicen la actividad de transporte de pasajeros identificada con el código CIU 4921, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el transporte de pasajeros se preste en las rutas urbanas y/o rurales en el Municipio de Rionegro.
- b) Que el vehículo de transporte público se encuentre afiliado a alguna de las empresas de transporte público de Rionegro, debidamente habilitadas para operar las rutas urbanas y rurales
- c) Que los recursos percibidos por la prestación del servicio de transporte se canalicen a través del sistema de recaudo centralizado, mediante la fiducia establecida para ello.
- d) Hacer parte del sistema SITIRIO.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

- e) Estar registrado como contribuyente de Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro.
- f) Estar al día en el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales de Industria y Comercio.
- g) Cumplir con las obligaciones formales asociadas al impuesto, especialmente las de declaración.
- h) Presentar solicitud escrita ante la Subsecretaría de Rentas.

La exención a que hace referencia el presente artículo, aplicará de forma progresiva en los siguientes porcentajes:

AÑO	% DE EXENCIÓN
1	100%
2	100%
3	100%
4	100%
5	100%
6	80%
7	60%
8	40%
9	20%
10	10%
11 y siguientes	0%

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de la correcta interpretación y aplicación del beneficio establecido en el presente artículo, se establecen las siguientes definiciones:

**EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS:** Empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada para cubrir las rutas urbanas y rurales en territorio municipal.

**SISTEMA DE RECAUDO CENTRALIZADO:** El Sistema de Recaudo Centralizado (SRC) es el conjunto de servicios, software, hardware, y demás mecanismos de control centralizados e integrados a dicho sistema, que permite efectuar la operación de recaudo centralizado.

**SITIRIO:** Sistema de Transporte Público de Rionegro creado mediante Decreto 194 de 2019

**PARÁGRAFO 2.** El cambio en las condiciones establecidas en el presente artículo para acceder a la exención, dará lugar a la pérdida automática del beneficio, y la obligación de pagar el impuesto a la tarifa plena desde el momento en que se dio el cambio de las condiciones descritas.

**PARÁGRAFO 3.** La exención establecida en el presente artículo aplicará únicamente para la actividad identificada con el código CIU 4921. Las demás actividades realizadas por el contribuyente, tributarán a la tarifa plena.

**PARÁGRAFO 4.** La exención acá establecida, aplicará desde la fecha de presentación de la solicitud en debida forma con el lleno de requisitos, siempre y cuando haya sido reconocida mediante acto administrativo.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Una vez otorgada el beneficio, el contribuyente liquidará en su declaración privada la tarifa plena hasta la entrada en vigencia del beneficio, y de ahí en adelante descontará en su declaración privada el porcentaje de impuesto autorizado en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 5.** La solicitud, trámite y concesión de la exención se adelantará ante el subsecretario de rentas.

**ARTÍCULO 14.** Modifíquese el párrafo del artículo 280 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto o retención a cargo, la sanción procedente corresponderá a dos (2) veces la sanción mínima contemplada en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 15.** Modifíquese el párrafo del artículo 281 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO.** Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto o retención a cargo, la sanción procedente corresponderá a cuatro (4) veces la sanción mínima contemplada en el presente Estatuto.

Esta sanción se cobrará sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago de los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas, anticipos o retenciones a cargo del contribuyente, responsable o agente retenedor.

Cuando la declaración se presente con posterioridad a la notificación del auto que ordena inspección tributaria, también se deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad, a que se refiere el presente artículo.

**ARTÍCULO 16.** Modifíquese el artículo 282 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 282. SANCIÓN POR NO DECLARAR.** La falta absoluta de declaración acarreará una sanción que dependerá del tributo o concepto respecto del cual no se presentó la declaración, así:

a. En caso de que la omisión se refiera a la declaración del impuesto de Industria y Comercio, la sanción por no declarar será del diez por ciento (10%) del valor de los ingresos brutos obtenidos en el Municipio de Rionegro, por el período al cual corresponda la declaración no presentada; en caso de no poder determinar la base señalada anteriormente, se aplicará el diez por ciento (10%) a los ingresos brutos percibidos en el Municipio de Rionegro, según la última declaración del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente a un periodo anterior al que se encuentra en proceso.

b. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de la sobretasa a la gasolina, la sanción será equivalente al veinte por ciento (20%) del impuesto a cargo que figure en la última declaración presentada por el mismo concepto, o del total del impuesto a cargo determinado por la Administración Tributaria para el



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

periodo en cuestión, el que sea mayor. En ausencia de los valores anteriores, la sanción será de 20 UVT vigentes.

c. En el caso de que la omisión se refiera a la declaración de retención de Industria y Comercio, la sanción será equivalente al diez por ciento (10%) de los costos y gastos del omiso generados por concepto de actividades gravadas con Industria y Comercio en el Municipio de Rionegro, por el período al cual corresponda la declaración no presentada; en caso de no poder determinar la base señalada anteriormente, se aplicará cinco (5) veces el valor de las retenciones que figuren en la última declaración de retenciones presentada, correspondiente a un periodo anterior al que se encuentra en determinación

d. En el caso de que la omisión se refiera a otras declaraciones tributarias, la sanción por no declarar será equivalente a cinco (5) veces el valor del impuesto, tasa, contribución o autorretención que ha debido pagarse.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la sanción por no declarar se imponga con motivo de una declaración que se dio por no presentada por falta de firmas o presentación por un medio distinto al que corresponde, los montos previstos en el presente artículo se disminuirán al cincuenta por ciento (50%), sin que en ningún caso la sanción pueda ser inferior a la extemporaneidad posterior a emplazamiento para declarar o auto de inspección tributaria.

**PARÁGRAFO 2.** Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la Resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor, presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria Municipal, en cuyo caso, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá liquidarla al presentar la declaración tributaria.

Si el interesado está en desacuerdo con la sanción impuesta por la administración y quiere acceder al descuento de que trata el presente párrafo, deberá presentar la declaración con la sanción que considera correcta e interponer el recurso de reconsideración donde adjunte las evidencias que demuestren la improcedencia del valor fijado en la Resolución Sanción, recurso que será resuelto determinando la procedencia o no de la sanción liquidada por el contribuyente.

En todo caso, la sanción reducida de que trata este párrafo, no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad posterior a emplazamiento para declarar o auto de inspección tributaria.

**PARÁGRAFO 3.** Cuando no se tenga base para imponer la sanción por no declarar, se aplicará el equivalente a cuatro (4) veces la sanción mínima contemplada en este Estatuto.

**ARTÍCULO 17.** Modifíquese los numerales 1 y 2 del artículo 284 del Acuerdo 023 de 2018, los cuales quedarán así:

1. El diez por ciento (10%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquella, cuando la corrección se realice después



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro





# Concejo de Rionegro

del vencimiento del plazo para declarar y antes de que se produzca emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria.

2. El veinte por ciento (20%) del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según el caso, que se genere entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior a aquélla, si la corrección se realiza después de notificado el emplazamiento para corregir o auto que ordene visita de inspección tributaria y antes de notificarle el requerimiento especial o pliego de cargos.

**ARTÍCULO 18.** Modifíquese el artículo 287 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5. SANCIÓN POR OMISIONES RELACIONADAS CON EL ENVÍO DE INFORMACIÓN.** Las personas y entidades obligadas a suministrar información tributaria, así como aquellas a quienes se les haya solicitado informaciones o pruebas, que no la entreguen, no la remitan dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presente errores, no corresponda a lo solicitado, se encuentre incompleta o sea incomprensible, incurrirán en la siguiente sanción:

1. Una multa que no supere siete mil quinientas (7.500) UVT, la cual será fijada teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) El uno por ciento (1%) de las sumas respecto de las cuales no se suministró la información exigida;
- b) El cero coma siete por ciento (0,7%) de las sumas respecto de las cuales se suministró en forma errónea;
- c) El cero coma cinco por ciento (0,5%) de las sumas respecto de las cuales se suministró de forma extemporánea;
- d) Cuando no sea posible establecer la base para tasarla o la información no tuviere cuantía, la sanción será del 0.5% de los ingresos brutos obtenidos en Rionegro según la última declaración del impuesto de Industria y Comercio presentada en el municipio a la fecha de comisión de la conducta.

Si no existieren declaraciones de Industria y Comercio, la sanción será del 0.5% de los ingresos brutos informados en la última declaración del impuesto sobre la Renta o de Ingresos y Patrimonio a la fecha de comisión de la conducta.

Si no existiere ninguna de las bases descritas anteriormente, se aplicará cuatro (4) veces la sanción mínima establecida en el presente Estatuto.

2. El desconocimiento de las deducciones, descuentos, retenciones y demás valores incluidos en la declaración privada, cuando la información requerida se refiera a estos conceptos y de acuerdo con las normas vigentes, deba conservarse y mantenerse a disposición de la Administración Tributaria.

La sanción a que se refiere el presente artículo se reducirá al cincuenta por ciento (50%) de la suma determinada según lo previsto en el numeral 1, si la omisión es subsanada antes de que se notifique la imposición de la sanción; o al setenta por ciento (70%) de tal suma, si la omisión es subsanada dentro de los dos (2) meses



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.  
www.concejorionegro.gov.co concejo@rionegro.gov.co

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

siguientes a la fecha en que se notifique la imposición de la sanción. Para tal efecto, en uno y otro caso, se deberá presentar ante la dependencia competente un memorial de aceptación de la sanción reducida en el cual se acredite que la omisión fue subsanada, así como el pago o acuerdo de pago de la misma.

En todo caso, si el contribuyente subsana la omisión con anterioridad a la notificación de la liquidación de revisión, no habrá lugar a aplicar la sanción de que trata el numeral 2). Una vez notificada la liquidación sólo serán aceptados los factores citados en el numeral 2) que sean probados plenamente.

**PARÁGRAFO 1.** El obligado a informar podrá subsanar de manera voluntaria las faltas de que trata el presente artículo, antes de que la Administración Tributaria profiera pliego de cargos, en cuyo caso deberá pagar la sanción correspondiente de que trata el numeral 1) del presente artículo reducida al diez por ciento (10%), previa expedición del documento de cobro por parte de la administración.

Las correcciones que se realicen a la información tributaria antes del vencimiento del plazo para su presentación no serán objeto de sanción.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando un dato omiso o inexacto se reporte en diferentes formatos o este comprendido en otro reporte para el cálculo de la sanción de que trata este artículo, se sancionará la omisión o el error tomando el dato de mayor cuantía.

**ARTÍCULO 19.** Modifíquese el literal a) del artículo 315 del Acuerdo 023 de 2018, modificado parcialmente por el artículo 24 del Acuerdo 030 de 2020, el cual quedará así:

- a) Para los contribuyentes, responsables, agentes de retención y autorretención del impuesto de Industria y Comercio, la actuación debe remitirse a la última dirección que se tenga reportada en los sistemas de información, ya sea porque figura en la última declaración presentada o en el Registro de Información Tributaria –RIT; cuando exista actualización de la dirección en el RIT, la antigua nomenclatura continuará siendo válida durante los tres (3) meses siguientes, sin perjuicio de la validez de la nueva dirección informada.

Cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor y/o declarante informe a través del Registro de Información Tributaria RIT o en la declaración privada una dirección de correo electrónico, todos los actos administrativos le podrán ser notificados a la misma.

**ARTÍCULO 20.** Modifíquese el parágrafo 4 del artículo 317 del Acuerdo 023 de 2018, adicionado por el artículo 26 del Acuerdo 030 de 2020, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 4.** Los actos administrativos de que trata el presente artículo incluidos los que se profieran en el proceso de cobro coactivo, se podrán notificar de manera electrónica, siempre y cuando el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante haya informado un correo electrónico en el Registro de Información Tributaria (RIT) o en la última declaración de Industria y Comercio presentada, con lo que se entiende haber manifestado de forma expresa su voluntad de ser notificado electrónicamente.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

Asimismo, procede la notificación electrónica, aunque no exista dirección registrada en el RIT o en la declaración de Industria y Comercio, cuando la misma sea solicitada para un asunto específico por los contribuyentes, responsables, agentes de retención o declarantes en escritos dirigidos a la Administración Tributaria Municipal.

**ARTÍCULO 21.** Adiciónese el artículo 409-1 el Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 409-1. SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.** En virtud de la facultad de simplificación de procedimientos establecida en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, vencido el término para dar respuesta al emplazamiento para declarar, la administración podrá expedir en un solo acto administrativo la sanción por no declarar y la liquidación de aforo.

En estos casos, el contribuyente podrá acceder a la disminución de la sanción por no declarar, siempre y cuando dentro del término para interponer recurso de reconsideración, acepte los valores determinados por la administración municipal en la liquidación de aforo.

**ARTÍCULO 22.** Modifíquese el artículo 522 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 522. CONDICIONES DE LAS FACILIDADES DE PAGO.** Las condiciones para la suscripción de facilidades de pago serán las establecidas en el Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO 23.** Modifíquese el artículo 524 del Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 524. PLAZOS DE LAS FACILIDADES DE PAGO.** Los plazos para las facilidades de pago serán las establecidas en el Reglamento Interno de Cartera del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO 24.** Adiciónese el artículo 595-1 al Acuerdo 023 de 2018, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 595-1. COMPETENCIA EN PROCESOS DE COBRO COACTIVO.** Las competencias otorgadas en el Estatuto Tributario Municipal al profesional especializado de ejecuciones fiscales, corresponden al Subsecretario de Rentas, en Virtud de la nueva distribución de competencias definidas por la administración municipal.

**ARTÍCULO 25. DESCUENTO EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN PARA NUEVOS ASENTAMIENTOS EMPRESARIALES.** Otórguese un descuento del 30% sobre el valor liquidado por concepto del impuesto de Delineación Urbana, a todos los nuevos asentamientos empresariales.

Para acceder al beneficio deberán informar de manera explícita dentro de la solicitud de licencia, la condición de nuevo asentamiento empresarial.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro



# Concejo de Rionegro

**PARÁGRAFO 1.** El descuento aplicará para las licencias solicitadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, y regirá para aquellas que sean solicitadas en debida forma hasta el 31 de diciembre de 2023, aunque su aprobación sea posterior a esa fecha.

**PARÁGRAFO 2.** Para que el descuento proceda, debe pagarse el valor total de la licencia y el respectivo impuesto, dentro de los 30 días calendario siguiente a la expedición del documento de cobro.

**PARÁGRAFO 3.** Este descuento únicamente aplica para el impuesto de delineación, sin abarcar otros conceptos distintos.

**ARTÍCULO 26. DESCUENTO EN EL IMPUESTO DE DELINEACIÓN PARA AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO EMPRESARIAL.** Otórguese un descuento del 30% sobre el valor liquidado por concepto del impuesto de Delineación Urbana, a todas las licencias para ampliación, modificación o construcción de instalaciones físicas destinadas al funcionamiento empresarial en el Municipio.

**PARÁGRAFO 1.** El descuento aplicará para las licencias solicitadas con posterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo, siempre que sean solicitadas en debida forma hasta el 31 de diciembre de 2023, aunque su aprobación sea posterior a esa fecha.

**PARÁGRAFO 2.** El descuento está dirigido a contribuyentes previamente asentados en el Municipio de Rionegro, y se limita a la expedición de licencias nuevas para ampliación, modificación y construcción de infraestructura física para el funcionamiento empresarial.

Para que el descuento proceda, debe pagarse el valor total de la licencia y el respectivo impuesto, dentro de los 30 días calendario siguiente a la expedición del documento de cobro.

**PARÁGRAFO 3.** Este descuento únicamente aplica para el impuesto de delineación, sin abarcar otros conceptos distintos.

**ARTÍCULO 27. COMPILACIÓN.** Facúltese al Alcalde Municipal para que vía Decreto compile, armonice y de ser necesario renumere la normativa tributaria del Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO 28. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los artículos 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y el inciso segundo del parágrafo del 272 del Acuerdo 023 de 2018 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro @ConcejoRionegro

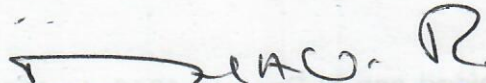


# Concejo de Rionegro

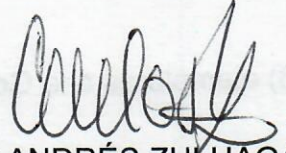
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Rionegro - Antioquia, a los 26 días del mes de diciembre de 2022.

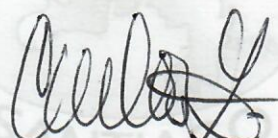
  
JEIDER BERNA SÁNCHEZ.  
Presidente del Concejo.

  
MIGUEL ALEXANDER VALENCIA RAMÍREZ  
Vicepresidente Primero.

  
JHONATAN VALENCIA GÓMEZ.  
Vicepresidente Segundo.

  
CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RIVILLAS.  
Secretario General del Concejo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 21 de diciembre de 2022 por la Comisión Segunda o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, el Segundo en Sesión Plenaria del 26 de diciembre de 2022, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

  
CARLOS ANDRÉS ZULUAGA RIVILLAS.  
Secretario General del Concejo.



Nit: 890.907.317-2. Calle 49 # 50-05. Palacio Municipal cuarto piso. 520 4563.

[www.concejorionegro.gov.co](http://www.concejorionegro.gov.co) [concejo@rionegro.gov.co](mailto:concejo@rionegro.gov.co)

Concejo Municipal de Rionegro @ConcejoRionegro

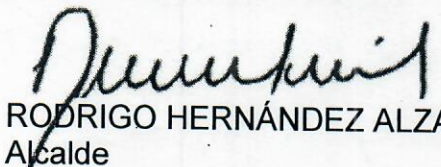
RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 29 DE DICIEMBRE DE 2022

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el 29 de diciembre de 2022.

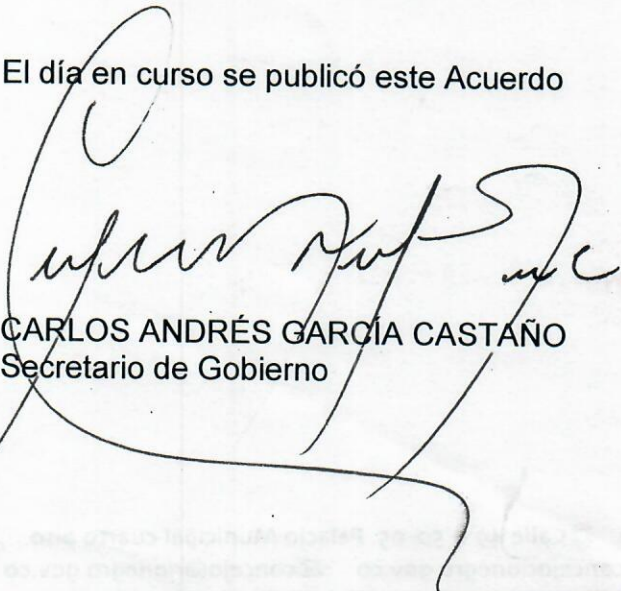
Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

  
RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2022

El día en curso se publicó este Acuerdo

  
CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO  
Secretario de Gobierno